

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 198/14

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

#### A N U N C I O

**Aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo”.**

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de enero de 2014, aprobó las Bases que han de regir la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo.

#### **Base 1ª.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases establecer la convocatoria pública de incentivos y ayudas económicas destinadas a favorecer la generación del empleo en la Provincia de Ávila, a través de la creación de actividad empresarial independiente o autónoma, o bien incentivando la contratación de trabajadores, conforme se regula a continuación:

Las ayudas que se convocan son las siguientes:

A. Línea 1: Ayudas a emprendedores, para inicio de actividad por cuenta propia, que estén empadronados un año antes de la fecha de la convocatoria, en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

B. Línea 2: Ayudas dirigidas a PYMES y autónomos, que tengan su domicilio social y/o centro productivo en la provincia de Ávila, para incentivar la contratación de trabajadores que se hallen empadronados en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

#### **Base 2ª.- Régimen jurídico.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por su normativa de desarrollo, en concreto, R.D. 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones y por el resto de legislación que resulte aplicable.

#### **Base 3ª.- Cuantía y aplicación presupuestaria.**

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a trescientos mil euros (300.000 €), correspondientes a la partida presupuestaria 433/48901 del ejercicio 2.014 denominada Plan de Empleo Diputación de Ávila.

Las ayudas tendrán la siguiente distribución:

a).- Línea 1: La ayuda se fija en una cantidad total de 2.000 euros, que será distribuida del siguiente modo: 1.000 euros al inicio de la actividad; 1.000 euros a los tres meses de comenzada aquélla, previo informe favorable de viabilidad de la actividad, realizado por los técnicos de dinamización económica de la Diputación.

b).- Línea 2: El incentivo se establece con un máximo de 2.000 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo y una duración mínima de 12 meses, a partir del 1-1-2014, con un máximo de dos puestos de trabajo por persona física o jurídica solicitante, hasta el quinto trabajador. LA ayuda s distribuirá en dos tramos: 1.000 euros a los tres meses y otros 1.000 euros a los seis meses de la contratación.

#### **Base 4ª.- Beneficiarios**

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión, en los términos que se establecen en los apartados siguientes.

2.- Podrán ser beneficiarios de la Línea 1 aquellos emprendedores que hayan iniciado su actividad empresarial a partir del día 1-1-2014, y que estén empadronados un año antes de la fecha de la convocatoria en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos y la del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

3.- Podrán ser beneficiarios de la Línea 2, los autónomos o pequeñas empresas que ocupen a menos de cinco trabadores, que contraten trabajadores/as que estén inscritos como demandantes de empleo, a partir del día 1-1-2014 y que tengan su domicilio social y/o centro productivo en la provincia de Ávila. No se entenderá como nueva contratación aquella que se realice a personas que en la fecha anteriormente indicada estuviera trabajando en la empresa/autónomo solicitante.

4.- Las empresas no habrán de estar en crisis, de conformidad con lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y Reestructuración de Empresas en Crisis (Comunicación a los estados Miembros DOCE nº C-244/2004, de 01/10/04).

5.- No se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando concorra alguna de las circunstancias enumeradas en al artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Así mismo, dado que estas ayudas están sujetas al reglamento CE 69/2001, sobre "reglas de mínimis", para ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, no podrá haberse recibido la cantidad de 200.000,00 € bajo dicha regla en los últimos tres años.

7.- Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Acreditar ante la Diputación de Ávila el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte de la Diputación de Ávila, u otra entidad pública o privada autorizada por aquella. A tal efecto, los

beneficiarios facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.

c) Comunicar a la Diputación de Ávila la solicitud y obtención, en su caso, de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

d) Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

### **Base 5ª.- Actividades y gastos subvencionables.**

#### **1.- Actividades subvencionables:**

- El alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

- La contratación de trabajadores/as : Un máximo de 2.000 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo, a partir del día 1-1-2014 y con una duración mínima de 12 meses desde la fecha de contratación, con un máximo de dos trabajadores/as por cada persona física o jurídica solicitante. Dicho/s trabajador/es deberán estar empadronados en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

Es condición para recibir la ayuda, que la empresa no haya despedido a ningún trabajador en los últimos seis meses previos a la convocatoria y que no despida a ningún trabajador durante el tiempo de vigencia de la subvención.

En caso de que se proceda al despido justificado de uno de los trabajadores por los que se hubiera recibido la ayuda, para mantener la misma y que no haya obligación de reintegro de la misma, se deberá proceder a la contratación de un nuevo trabajador, en sustitución del primero hasta completar la duración mínima de 12 meses.

#### **2.-Gastos subvencionables:**

Línea 1: Cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, cuotas obligatorias de la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos, así como gasto corriente o de explotación y pequeñas inversiones en inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad, cuya adquisición sea posterior al día 1-1-2014.

Línea 2: Gastos salariales: Nóminas y seguridad social a cargo de la empresa, relativos al puesto de trabajo creado.

### **Base 6ª.- Límites e incompatibilidades**

En lo referente al régimen sobre límites e incompatibilidades con otras ayudas e incentivos se estará a lo dispuesto en los apartados siguientes:

1.- Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o privado.

2.- Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras

subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3.- En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la de la Diputación de Ávila, podrá ser superior al coste del gasto o actividad subvencionada.

4.- Estas ayudas están acogidas al «régimen de mínimos» y se regirán por lo dispuesto en el Reglamento CE n.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos,

5.- Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

6.- Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el solicitante sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila.

#### **Base 7ª.- Criterios de adjudicación y distribución de la subvención**

1.- La concesión de las ayudas e incentivos regulados en la presente convocatoria, se tramitará, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de los interesados, por la Diputación de Ávila, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos y hasta el agotamiento del crédito disponible, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

En el caso de que a la hora de la resolución no existiese crédito suficiente para todos los solicitantes, se procederá a realizar un escrutinio por orden de registro de entrada (fecha y hora). Para la estimación de la población se tendrá en cuenta los últimos datos publicados en el INE a fecha de 1 de enero de 2012.

En caso de empate aplicando el anterior criterio, se procederá a desempatar por orden de registro de entrada (fecha y hora).

2.- No obstante, la concesión de la ayuda quedará supeditada a la disponibilidad de fondos con que cuenta esta convocatoria, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes

#### **Base 8ª.- Iniciación del Procedimiento**

1.- A la solicitud (Anexo I/Anexo II) se acompañará la siguiente documentación administrativa:

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.

b) Documentación que acredite la personalidad del titular:

o Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) o las personas físicas aportarán el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos. Si no ha iniciado la actividad en el momento de la solicitud, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.

c) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.

d) Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.

e) Declaración jurada de que no existen deudas respecto a las administraciones públicas.

f) Declaración jurada de otras ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas.

g) Certificado de Empadronamiento y copia de la tarjeta de desempleo de la persona contratada para la solicitudes de la línea 2 y del emprendedor/a en la línea 1.

h) Relación nominal o plantilla de trabajadores de la empresa/autónomo a la fecha de la convocatoria.

#### 2.- Lugar de presentación.

La solicitud, acompañada de la documentación, se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila y será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse desde que se produzca la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila hasta el 31 de Octubre de 2014. Si con anterioridad a la finalización de este plazo se ha agotado totalmente el importe de la subvención al que se refiere la base tercera de esta convocatoria, se agotará igualmente el plazo de presentación, lo que supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

Para aquellos interesados que hubieran presentado su solicitud para la línea 2, sobre las que no haya recaído resolución de concesión, y quieran modificarla atendiendo a la realización del importe y de los gastos contemplados en la Base 5ª de la presente Convocatoria, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitud según instancia normalizada, que finalizará el 31 de Octubre de 2014.

#### 4.- Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente por resolución del órgano competente.

#### 5.- Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

#### Base 9ª.- Tramitación e Instrucción

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente Base, la instrucción del procedimiento se registrará, en materia de prueba, informes, participación del interesado y

demás actuaciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Base 10ª.- Resolución**

1.- Las solicitudes serán resueltas por el Presidente de la Diputación o, por delegación de éste, por acuerdo de la Junta de Gobierno, previo informe favorable del Área de AA.EE., Energías, Promoción y Turismo. Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- En las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de las presentes Bases, sobre las que haya recaído resolución de concesión, y como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán solicitar la modificación de su contenido, que deberá presentarse antes de que concluya el plazo previsto en la base 8ª.4 de esta convocatoria, para la presentación de solicitudes.

3.- El plazo máximo de resolución y notificación es de 3 meses desde la recepción de la solicitud en el registro de la Diputación Provincial de Ávila, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 45.5 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del Art. 43.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Las solicitudes se resolverán en función del orden de entrada de las mismas, desde que el expediente esté completo.

5.- Las resoluciones de concesión contendrán mención expresa a los derechos y obligaciones inherentes a la ayuda. Se hará constar el importe de la subvención que se concede, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos.

6.- Las resoluciones del Presidente o, en su caso, los acuerdos de la Junta de Gobierno, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse únicamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Ávila en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, respectivamente.

#### **Base 11ª.- Aceptación**

1.- Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención concedida, así como sus condiciones, en el plazo de 15 días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.

2.- En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la resolución recaída, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, declarándose

sin más trámite el archivo del expediente, mediante resolución de la Presidencia de la Diputación.

#### **Base 12ª.– Incidencias Posteriores a la Concesión**

1.– Los beneficiarios de las ayudas o incentivos podrán plantear incidencias posteriores a la concesión que, en todo caso, deberán ser comunicadas a la Diputación Provincial.

2.– El Presidente de la Diputación resolverá las incidencias que se refieran a las renuncias de la subvención.

3.– Estas incidencias deberán plantearse con anterioridad a la finalización del plazo de realización o vigencia de las acciones aprobadas, debiendo justificarse debidamente, sin que en ningún caso supongan aumento de la subvención concedida.

4.– El plazo máximo de resolución y notificación de estas incidencias es de 4 meses desde la recepción de la solicitud por parte de la Diputación Provincial. Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

#### **Base 13ª.– Solicitud de Cobro, Justificación y Liquidación de las ayudas**

1.– Solicitud de cobro.

1.- El beneficiario presentará en el plazo de un mes desde el cumplimiento total de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la solicitud de acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificados que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Informe de vida laboral de la empresa o documento acreditativo que demuestre la creación de empleo en la Línea 2 o el alta en la Seguridad Social.

2.- Los beneficiarios que hubieran obtenido el pago de la subvención anticipadamente no estarán obligados a presentar garantías para dicha concesión.

2.– Comprobación de requisitos y condiciones.

1.- La verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones se realizará por la Diputación de Ávila.

Los beneficiarios estarán obligados a poner a disposición de la Diputación Ávila los documentos originales que sean necesarios para la comprobación de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución individual de concesión, facilitando a la misma las copias oportunas.

3.- Justificación:

Línea 1: Documento de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y a los seis meses del inicio de actividad, presentar el documento acreditativo que justifique la continuidad en el pago de las cuotas. En el caso de pequeñas inversiones en inmovilizado material, deberán presentar la factura que acredite dicha inversión o fotocopia compulsada de la misma.

Línea 2: Deberá presentarse el contrato de trabajo, el alta en la seguridad social, nóminas, TC1 y TC2 y transferencias bancarias de los pagos realizados por los costes laborales de los trabajadores contratados.

#### 4.- Liquidación de las ayudas.

Una vez comprobada la justificación de la subvención (tanto la contratación laboral como el abono de las cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención y efectuada la propuesta de liquidación, se procederá a ordenar el pago de las ayudas

### **Base 14ª.- Incumplimientos y Reintegros**

#### 1.- Causas de incumplimiento:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con las de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o los límites máximos establecidos en cada caso. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

f) Los demás supuestos previstos con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

#### 2.- Procedimiento.

2.1.- La tramitación del procedimiento de incumplimiento se realizará conforme a la normativa vigente, correspondiendo su resolución al Presidente de la Diputación o, por delegación de éste, a la Junta de Gobierno, previo informe de los técnicos de dinamización económica de la Diputación Provincial.

2.2.- Las resoluciones del Presidente de la Diputación, o el acuerdo de la Junta de Gobierno, en su caso, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra aquéllas el correspondiente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo que proceda en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2.3.- Las cantidades que deban reintegrarse tienen la consideración de ingreso de Derecho Público y para su cobranza se seguirán los procedimientos establecidos al efecto.

2.4.- El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses desde la iniciación del procedimiento. Si no hubiera recaído resolución expresa transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se producirá la caducidad en los términos establecidos en la legislación vigente.

2.5.- Asimismo, la Diputación Provincial podrá acordar la revocación total o parcial de la ayuda o incentivo, mediante el correspondiente procedimiento, cuya instrucción se realizará de forma análoga a la indicada en los apartados anteriores, cuando el beneficiario se encuentre en cualquiera de los siguientes casos:

- Solicitud de declaración de concurso, declaración de concurso o declaración de insolvencia.

- Intervención judicial.
- Inhabilitación conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.
- Juicio de ejecución hipotecaria, embargo o ejecución forzosa.
- Cualquier otra circunstancia que pueda alterar el desarrollo del proyecto subvencionado o la finalidad para la que se concedió la ayuda o incentivo

#### **Base 15ª.- Infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2.- Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

#### **Base 16ª.- Publicidad**

1.- Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a tres mil euros (3.000,00 €), podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Ávila.

#### **Base 17ª.- Recursos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra los acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### **Base 18ª.- Revisión de actos.**

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DEL ESPÍRITU  
EMPRENDEDOR MEDIANTE EL AUTOEMPLEO- LÍNEA 1**

<b>DATOS PERSONALES</b>		
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>		
C/	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	EMAIL	

<b>DATOS BANCARIOS</b>												

<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>		
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
<b>DOMICILIO SOCIAL</b>		
C/	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

En Ávila, a .....de ..... de 2014.

**Documentación administrativa**

- a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.
- b) Documentación que acredite la personalidad del titular:
  - o Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) o las personas físicas aportarán el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos. Si no ha iniciado la actividad en el momento de la solicitud, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.
- c) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
- d) Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.
- e) Declaración jurada de que no existen deudas respecto a las administraciones públicas.

f) Declaración jurada de otras ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas.

g) Certificado de Empadronamiento y copia de la tarjeta de desempleo de la persona contratada para la solicitudes de la línea 2 y del emprendedor/a en la línea 1.

h) Relación nominal o plantilla de trabajadores de la empresa/autónomo a la fecha de la convocatoria.

## ANEXO II

### SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES - LÍNEA 2

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F./C.I.F.
DATOS DEL REPRESENTANTE		
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
C/	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	EMAIL	PAGINA WEB

DATOS BANCARIOS													

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
DOMICILIO CENTRO TRABAJO		
C/	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

En Ávila, a ..... de ..... de 2014.

#### Documentación administrativa

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.

b) Documentación que acredite la personalidad del titular:

o Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) o las personas físicas aportarán el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de do-

cumento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos. Si no ha iniciado la actividad en el momento de la solicitud, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.

c) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.

d) Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.

e) Declaración jurada de que no existen deudas respecto a las administraciones públicas.

f) Declaración jurada de otras ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas.

g) Certificado de Empadronamiento y copia de la tarjeta de desempleo de la persona contratada para la solicitudes de la línea 2 y del emprendedor/a en la línea 1.

h) Relación nominal o plantilla de trabajadores de la empresa/autónomo a la fecha de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 17 de enero de 2014

El Presidente, *Agustín González González*